

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220057200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación enviada a la parte demandada vía correo electrónico el pasado 23 de agosto de 2022, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso quinto del numeral tercero del artículo 291, e inciso quinto del canon 292 del Código General del Proceso, los cuales señalan de manera taxativa que ***“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos”***, revisada la certificación obrante en la página 6 del ítem 08 del expediente, se observa que en la misma no hay fecha de apertura del correo por parte del demandado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 23 de Septiembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria